



Asunto: Minuta de Decreto

marzo 11, 2021

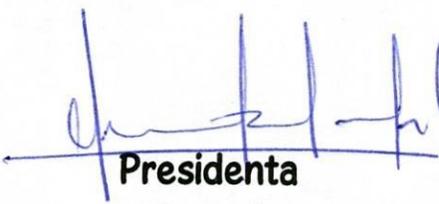
Gobernador Constitucional del Estado
Doctor
Juan Manuel Carreras López,
P r e s e n t e .



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que REFORMA el artículo 9° en su fracción III, de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Segundo Prosecretario
Diputado
Rolando
Hervert Lara


Presidenta
Diputada
Vianey
Montes Colunga


Segunda Secretaria
Diputada
Rosa
Zúñiga Luna



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En materia agroalimentaria, es importante que los productores del estado, cuenten con la difusión de sus productos, de tal forma que, el público en general, pueda acceder a ellos, completando así un círculo productivo que eleva la calidad de vida de los productores, sobre todo, de los pequeños.

Es por ello que, se incorpora al artículo noveno de la ley, que el Ejecutivo por conducto de las dependencias a su cargo, tenga la atribución de difundir en los medios a su alcance, lo que no conlleva una inversión adicional a la que tengan en su presupuesto de ese rubro, a los productores y los productos de materia prima; lo anterior en adición al impulso del mejoramiento de instalaciones e infraestructura productiva del sector.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 9º en su fracción III, de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 9º...

I y II. ...

III. Dar difusión mediante los medios a su alcance, de los productores y los productos de materia prima; e impulsar el mejoramiento de las instalaciones e infraestructura productiva del sector agroalimentario;

IV a XVII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria por videoconferencia, el once de marzo del dos mil veintiuno.

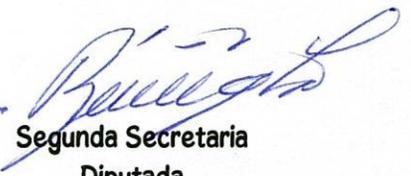
**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**



**Segundo Prosecretario
Diputado
Rolando
Hervert Lara**



**Presidenta
Diputada
Vianey
Montes Colunga**



**Segunda Secretaria
Diputada
Rosa
Zúñiga Luna**